

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 351-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°5311-2016 organizado por Jose Anibal Javier Quispe y María Julia Linares Alfaro, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°208-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Oue, la Ley Nº29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, en su artículo 3º establece, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaídes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Que, Jose Anibal Javier Quispe y Maria Julia Linares Alfaro, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Eurín, Provincia y Departamento de Lima, el 23 de junio del año 2001;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Jose Anibal Javier Quispe y Maria Julia Linares Alfaro, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del reglamento de la Ley Nº29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°232-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de Jose Anibal Javier Quispe y María Julia Linares Alfaro, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacor de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGIȘTREȘE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Minicipalidad Did VIIIa F1 Sa vador

HOE VICENTER CONTALE NAVARRO

, iluricije idal Digaza da vika ili Sambe

GUIDO INTO PERALTA

والأنتي والمنافع المنافع المنا

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia

医克里耳氏病 网络马曼曼曼斯克尔马克



